

en las zonas No. 2 (que se extiende de oeste a este, desde el río Jordán, al norte del lago Tiberíades, hasta una línea cercana a la aldea siria de Ankhul, con exclusión de la zona de separación de la FNUOS, al sur de Quneitra, y también la zona que se encuentra directamente al este de la cadena Hermón), No. 4C (Monte Hermón) y No. 1A (al este de la zona No. 2A, desde la latitud de Quneitra hacia el norte hasta las referencias cartográficas aproximadas 2465-2935, cuadrícula de Palestina).

5. En la tarde del 23 de junio, las fuerzas de Israel entregaron a la FNUOS la zona No. 3A, al este y al norte de Quneitra, con lo cual dieron fin a la tercera fase de la separación. La cuarta fase comenzó la mañana siguiente, el 24 de junio, cuando esa zona fue puesta bajo administración siria. El 24 y el 25 de junio, las fuerzas de Israel entregaron a la FNUOS la zona No. 4, que constituye la zona de separación, que incluye las ciudades de Quneitra y Rafid y parte del Monte Hermón. En virtud de un entendimiento entre las partes, la inspección realizada el 25 de junio se limitó a la zona desmilitarizada entre las líneas "A" y "A1", inmediatamente al oeste de Quneitra.

6. En la noche del 25 de junio se estableció la administración siria en la zona No. 4.

7. El 26 de junio se inspeccionó el redespliegue de fuerzas en las zonas sujetas a limitación en materia de fuerzas y armamentos (zona de 10 kilómetros) y el 27 de junio se inspeccionaron las zonas de 20 kilómetros y de 25 kilómetros, con lo que se dio término al cumplimiento del calendario.

8. En la mañana del 26 de junio fue clausurado el cuartel de avanzada de la FNUOS, que había terminado su misión. Había ocupado tres ubicaciones sucesivas a medida que avanzaba la separación, la última de ellas en un lugar al este de Quneitra.

9. El 25, el 26 y el 27 de junio, a solicitud de las autoridades sirias y sobre la base de un acuerdo logrado por conducto del cuartel general de la FNUOS con las autoridades israelíes, un grupo de 500 soldados sirios equipados con tanques barreminas realizaron operaciones de limpieza de minas, primero en la zona No. 3A y después en las zonas No. 4B (véase el párrafo 4 *supra*) y No. 4A (la ciudad de Rafid y una faja de

14 kilómetros hacia el sur). La operación fue supervisada de cerca por observadores de la FNUOS. Se estableció un pequeño cuartel general de avanzada sobre el terreno para controlar la operación.

10. Se ha dado fin a la delineación y marcación sobre el terreno de la línea "A" con ayuda de las autoridades israelíes. Con la cooperación de las autoridades sirias, está en marcha el proceso de delineación de la línea "B"; la marcación de la línea sobre el terreno comenzará en los próximos días.

11. Ambas partes prestaron plena cooperación, lo que permitió que se llevara a cabo sin inconvenientes el proceso de separación.

12. El proceso de separación se vio afectado por un grave accidente durante su última fase. En las primeras horas de la mañana del 25 de junio, cuatro soldados austriacos resultaron muertos cuando el vehículo en que viajaban tropezó con una mina en un camino cercano al Monte Hermón. Un quinto soldado austriaco que iba en el vehículo resultó herido, pero no gravemente, y se está recuperando en forma satisfactoria. Se ha establecido un grupo investigador para que estudie las circunstancias del accidente e informar al respecto.

13. En este orden de cosas, la FNUOS ha tomado importantes medidas, con la plena cooperación de las partes, para proteger a sus soldados de explosiones de minas. Las partes interesadas han puesto a disposición de la FNUOS información y mapas de campos minados, de conformidad con un acuerdo logrado en Ginebra en el Grupo Militar de Trabajo. Como se señaló en el párrafo 9 *supra*, soldados sirios están llevando a cabo operaciones de limpieza de minas en ciertas zonas pertinentes a la separación. Además, una unidad polaca lleva a cabo operaciones de limpieza de minas en los perímetros de las instalaciones de la FNUOS. Sin embargo, se ha advertido que las condiciones operacionales en la zona son de tal naturaleza que, en ocasiones, los accidentes resultan inevitables. Por lo tanto, el Secretario General ha encargado a la FNUOS que examine toda las medidas adicionales que puedan adoptarse para minimizar la probabilidad de tales accidentes.

14. La situación en la zona sigue tranquila.

DOCUMENTO S/11311*

Solicitud de admisión de Granada como Miembro de las Naciones Unidas: nota del Secretario General

[Original: inglés]
[5 de junio de 1974]

ANEXO

Carta, de fecha 30 de mayo de 1974, dirigida al Secretario General por el Primer Ministro de Granada

De conformidad con el artículo 135 del reglamento de la Asamblea General y el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General tiene el honor de distribuir, adjunta a la presente nota, la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas de Granada contenida en una carta, de fecha 30 de mayo, dirigida al Secretario General por el Primer Ministro de Granada.

* Distribuido también como documento de la Asamblea General con la signatura A/9641.

En cumplimiento del Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas y en nombre del Gobierno de Granada, en mi calidad de Primer Ministro, tengo el honor de comunicarle que Granada, que logró la plena independencia el 7 de febrero de 1974, desea por la presente solicitar ser admitida como Miem-

bro de las Naciones Unidas, con todos los derechos, privilegios y obligaciones que ello entraña.

En consecuencia, agradecería que la presente solicitud fuese presentada al Consejo de Seguridad para que la examinara en su próxima sesión.

(Firmado) Eric Matthew GAIRY
Primer Ministro de Granada

DECLARACIÓN

En relación con la solicitud de admisión de Granada como Miembro de las Naciones Unidas, tengo el honor de declarar, en nombre de Granada y en mi calidad de Primer Ministro, que el Gobierno de Granada acepta las obligaciones previstas en la Carta de las Naciones Unidas y se compromete solemnemente a cumplirlas.

(Firmado) Eric Matthew GAIRY
Primer Ministro de Granada

DOCUMENTO S/11312

Carta, de fecha 6 de junio de 1974, dirigida al Secretario General por el representante de Chipre

[Original: inglés]
[6 de junio de 1974]

Tengo el honor de hacer referencia a la carta del Representante Permanente de Turquía de fecha 30 de mayo de 1974 [S/11307] y de destacar que, en la declaración que hice en el Consejo de Seguridad mencionada por él, dije claramente que, por primera vez, el Embajador Olcay señaló su opinión de que la base convenida para las conversaciones no fue la de un Estado unitario [1772a. sesión].

Esto es absolutamente cierto. Las declaraciones anteriores de ese representante en 1972, a las que se refiere en su carta, no fueron objeciones en las que se discutiese el "Estado unitario" como parte de la base convenida de las conversaciones, sino que en ellas sólo se cuestionaban el significado y la interpretación del término "unitario" en el contexto de dichas bases. Por lo tanto, mi declaración [1683a. sesión] que el Embajador Olcay cita en su carta, se relacionaba con esas objeciones de interpretación y no son ninguna controversia acerca de que el estado unitario fuera la base de las conversaciones, asunto que surgió por primera vez más tarde, en diciembre de 1973, en la declaración pertinente del Embajador Olcay. Precisamente en este sentido, como indicación de un nuevo cambio de la política turca, fue citada dicha declaración en el último informe del Secretario General [S/11294, párr. 64].

El sucesivo cambio de la posición del lado turco forma parte de una política de escalación que inevitablemente conducirá a obstrucciones y demoras. Así, durante los primeros años de las conversaciones, iniciadas en 1968, no se hicieron objeciones a las bases de un Estado unitario.

En 1971 se formularon objeciones respecto de la interpretación de la expresión "Estado unitario". Sin embargo, en las conversaciones posteriores y en las cartas pertinentes dirigidas al Secretario General (entre ellas la contenida en el documento S/11071, del 2 de noviembre de 1973), quedó cada vez más de manifiesto que la expresión constitucional "Estado unitario", en sus aspectos esenciales y características principales, es una definición jurídica consagrada que no admite equívoco alguno.

Poco después se observó un cambio más notable de posición en la citada declaración del Embajador Olcay de diciembre de 1973, en la que se negó por primera vez que el "Estado unitario" formara parte de la base convenida de las conversaciones. La cuestión de en qué medida esa declaración, que se reconoce está basada sólo en el recuerdo personal, podría confirmarse,

es algo que puede dirimirse examinando las declaraciones oficiales turcas y los informes pertinentes del Secretario General durante el período de las conversaciones y que figuran en el anexo adjunto.

En esas declaraciones e informes, la base convenida de las conversaciones queda de manifiesto en forma que no deja margen para controversias. Esta realidad no se ve afectada por el intento que el Embajador Olcay hace en su carta de adelantar la fecha de su cambio de posición, asunto que ya se ha tratado precedentemente. Tampoco se ve afectada — sino que quizá resulta afianzada — la lamentable confirmación del cambio turco de posición y de la renuncia a la base convenida de las conversaciones de cinco años, que así se ven reiteradamente obstaculizadas y peligrosamente socavadas. Esto es lo esencial de la cuestión, dado que, sobre un base siempre variable e inestable, no puede haber negociaciones significativas encaminadas al logro de resultados positivos.

La fórmula recientemente convenida, elaborada con tanta diligencia por el Secretario General y sus colaboradores, tiene una finalidad primordial: permitir que las conversaciones progresen constructivamente el asegurar una adhesión más firme a la base sobre la cual se han celebrado hasta el presente.

Por lo tanto, expresamos la esperanza de que todas las partes respeten la estabilidad de la fórmula misma para que las conversaciones puedan proseguir sin dificultades y en forma más eficaz hacia una conclusión positiva.

Le agradeceré que se sirva hacer distribuir la presente carta como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Zenon ROSSIDES
Representante Permanente de Chipre
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Citas de declaraciones oficiales turcas y de informes del Secretario General

El Sr. Eralp, Embajador de Turquía en el Consejo de Seguridad:

"... Ha entablado [la comunidad turca] negociaciones para dialogar con la comunidad griega a fin de elaborar un sistema según el cual puedan convivir en un Estado unitario — repito, en un Estado unitario — en cuyo seno no se desvirtúe su identidad como comunidad y se les per-